

CONTRATO DERIVADO DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SISTEMAS DE REGULACIÓN DE VOLTAJE Y MONITORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS EDUARDO MENESES NÁJERA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la presente contratación se llevo de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa con un dictamen de excepción.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

Handwritten initials or signature.

CONTRATO DERIVADO DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, mayor de edad, originario de Saltillo, Coahuila y en este acto se identifica con credencial para votar de folio: 1088029117614.

2.2 Que está en pleno ejercicio de sus derechos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número MENL730825TK9.

2.3. Que el **C. LUIS EDUARDO MENESES NÁJERA**, es el legítimo propietario de los equipos que se describen en la cláusula primera y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios de arrendamiento, objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances del arrendamiento objeto del mismo.

2.5. Que “**EL ARRENDADOR**”, se especializa en la renta de computadoras de escritorio, monitores, teclados, mouse, impresoras, escáner, módems, lectores ópticos, quemadores, reguladores de fuente de poder, unidad de respaldo, disco duro, tarjetas de red, servidores, bocinas, micrófonos, cámaras para computadoras, concentradores, switch, ruteadores, laptops, proyectores, tarjetas de video, sonido, muebles para computadoras, racks para servidores, equipos punto de venta, touch screen, hub para redes, memory sticks, multiplexores etc.

2.6. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio legal en la calle Cabo Verde número 151, de la colonia Vista Hermosa de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento consistentes en **la renta de equipo de cómputo, sistemas de regulación de voltaje, monitores** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CONTRATO DERIVADO DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL ARRENDADOR” da en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”** 100 Equipos portátil FULL HD (1080x1920) Procesador Intel Core I5, memoria RAM 8GB, disco duro de 1TB, pantalla 14”, incluye funda/mochila, mouse scroll y regulación de voltaje, con monitor FULL HD de 18.5! (1080x1920) con cable HDMI con 50 equipos no-break 1300 VA 4 contactos, respaldo de batería y regulador, de igual forma **“EL ARRENDADOR”** enviará y recolectará los equipos en renta desde la ciudad de Monterrey, Nuevo León a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

“EL ARRENDATARIO” deberá entregar los equipos arrendados en la dirección oficial de **“EL INSTITUTO”** ubicada en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5, número 8475, de la Col. Jardines del Campestre, C.P. 25200, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL ARRENDATARIO” pagará a **“EL ARRENDADOR”** la cantidad de **\$1,567,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin considerar el pago del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), generando un total de **\$1,818,300.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, neto, considerando el pago de I.V.A., en ese sentido se comprende que la renta del equipo mencionado en la cláusula inmediata anterior es por tres meses, considerados desde el día 15 de abril del 2018 al 15 de julio del 2018, debiendo en todos los casos **“EL ARRENDADOR”**, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de **“EL ARRENDATARIO”**.

“EL ARRENDATARIO” pagará al arrendador en una sola exhibición la cantidad total **\$1,818,300.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a través de transferencia bancaria, por lo que **“EL ARRENDADOR”** deberá expedir el debido comprobante fiscal, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente.

El precio unitario de la renta de los equipos de cómputo por los tres meses es de **\$12,300.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de la renta de los sistemas de regulación por los tres meses es de **\$1,150.00 (MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de la renta de los monitores por los tres meses es de **\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

“EL ARRENDATARIO” agrega una cantidad adicional de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** de gastos de traslado y viáticos.

El precio será fijo y no será sujeto a ajustes de ningún tipo.

TERCERA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato 3 (tres) meses, periodo en el cual **“EL ARRENDADOR”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL ARRENDATARIO”** los servicios de arrendamiento, objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

CONTRATO DERIVADO DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



CUARTA. –CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. – “EL ARRENDADOR” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que “EL ARRENDADOR” será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de “EL ARRENDATARIO”.

QUINTA. –OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR” – En el desempeño de sus servicios, “EL ARRENDADOR” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL ARRENDATARIO” el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL ARRENDATARIO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL ARRENDATARIO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- d) Llevar a cabo las revisiones y sugerencias del equipo rentado.
- e) A la recepción del recurso y a la emisión de la factura correspondiente.
- f) Llevar a cabo la contratación de los trabajos de mantenimiento preventivo cada 15 días y correctivo de manera inmediata.

SEXTA. - USO DEL EQUIPO: Las partes convienen en que el equipo de cómputo, los sistemas de regulación y los monitores, arrendados, se usarán para funciones electorales; obligándose “EL ARRENDADOR” a no recoger el equipo de renta por ninguna razón, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, y que este último se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “EL ARRENDATARIO” por los defectos o vicios ocultos del equipo.

SÉPTIMA. – INSTALACIONES Y MODIFICACIONES DE SOFTWARE: “EL ARRENDADOR” expresa su conformidad para que “EL ARRENDATARIO” lleve a cabo la instalación de diverso software y adaptaciones para instalar equipos especiales en el equipo mencionado en la cláusula primera.

OCTAVA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDADOR”.

NOVENA. - “EL ARRENDATARIO” será propietario del equipo de software o programas instalados con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento durante el arrendamiento o al concluir este, sin requerir el consentimiento de “EL ARRENDADOR”. Dejando el equipo como se encontraba en estado original al momento de recibirlo.

DECIMA. - PAGO POR PERDIDA O DAÑOS AL EQUIPO: “EL ARRENDATARIO” pagará la reparación en los daños del equipo en caso de que sea por su responsabilidad, en el caso de pérdida o extravió se compromete a pagar el valor factura a “EL ARRENDADOR” por la pérdida total del equipo.

CONTRATO DERIVADO DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



DECIMA PRIMERA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión de este.

DECIMA SEGUNDA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir del día 15 de abril del 2018 y hasta el 15 de julio del mismo año, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento, pudiendo renovarse las veces que “EL ARRENDATARIO” considere necesarias, obligándose a pagar los días o meses que exceda de manera proporcional a lo pactado.

DECIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 1 de marzo de 2018.

vt

POR “EL ARRENDATARIO”
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Francisco

POR “EL ARRENDADOR”
C. LUIS EDUARDO MENESES NÁJERA
PROPIETARIO LEGÍTIMO DEL EQUIPO DE RENTA



Ingreso. 0042/2017

Folio núm. 0050

**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

TEL. (844) 438-62-60

Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONSTANCIA DE REGISTRO

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA.- LUIS EDUARDO MENESES NÁJERA

Habiendo cumplido los requisitos para su inscripción en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto; con base en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 309 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y artículo 43 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, se extiende la presente constancia con vigencia del 1 de mayo del 2017 al 31 de abril del 2018.

RFC: MENL730825TK9

DOMICILIO: CABO VERDE

CIUDAD: MONTERREY

TEL.: (811) 285 2678

NO. INTERIOR 151

COLONIA: VISTA HERMOSA

ESTADO: NUEVO LEÓN

C.P.: 64620

FAX:

RÉGIMEN TRIBUTARIO: PERSONA FISICA

ULTIMA MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA:

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACREDITADO(S):

Nombre: LUIS EDUARDO MENESES NÁJERA

Nombre:

Nombre:

Nombre:

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) AGREDITADO(S):

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

ESPECIALIDAD PREPONDERANTE: CÓMERCIALIZADORA Y MERCADOTECNIA.

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez

SECRETARIO EJECUTIVO

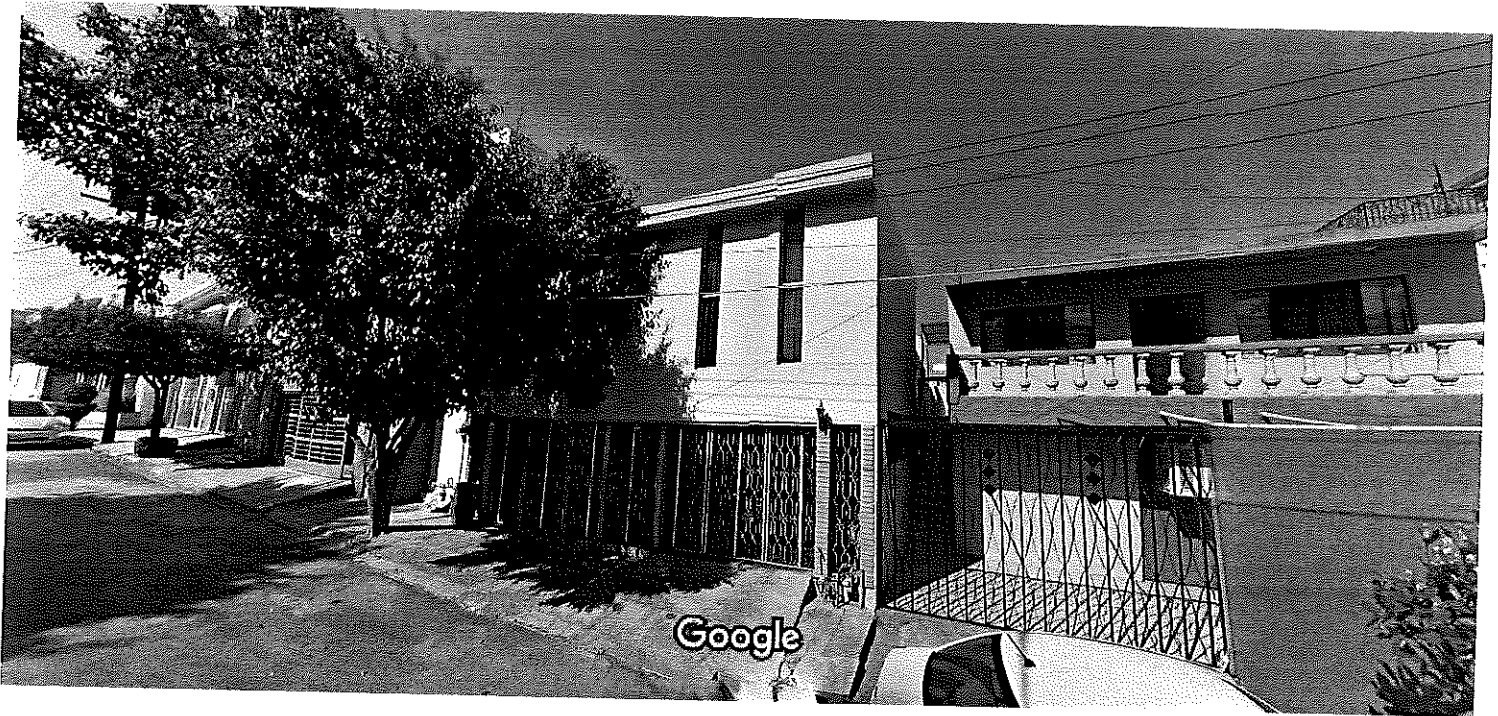
Lic. María Antonieta Gil Valdés

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Instituto Electoral de Coahuila

Google Maps 150 Cabo Verde



Captura de imágenes: mar. 2009 © 2018 Google

Monterrey, Nuevo León

 Google, Inc.

Street View - mar. 2009

